

9.1.2019

A8-0462/10

Enmienda 10

Fabio Massimo Castaldo
en nombre del Grupo EFDD

Informe

Richard Corbett

Enmiendas al Reglamento interno del Parlamento
(2018/2170(REG))

A8-0462/2018

Reglamento del Parlamento Europeo Artículo 11 – apartado 2

Texto en vigor

2. Los diputados **deben** adoptar la práctica sistemática de reunirse únicamente con los representantes de intereses que estén inscritos en el registro de transparencia establecido mediante el Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia⁴.

⁴ Acuerdo de 16 de abril de 2014 entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia sobre organizaciones y personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea (DO L 277 de 19.9.2014, p. 11).

Enmienda

2. Los diputados **adoptarán** la práctica sistemática de reunirse únicamente con los representantes de intereses que estén inscritos en el registro de transparencia establecido mediante el Acuerdo entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia⁴.

⁴ Acuerdo de 16 de abril de 2014 entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea relativo al Registro de transparencia sobre organizaciones y personas que trabajan por cuenta propia que participan en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea (DO L 277 de 19.9.2014, p. 11).

Or. en

9.1.2019

A8-0462/11

Enmienda 11

Fabio Massimo Castaldo

en nombre del Grupo EFDD

Informe

Richard Corbett

Enmiendas al Reglamento interno del Parlamento
(2018/2170(REG))

A8-0462/2018

Reglamento del Parlamento Europeo

Artículo 11 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto en vigor

Enmienda

2 bis. Los diputados publicarán en línea todas las reuniones previstas con grupos de interés que entren dentro del ámbito de aplicación del registro de transparencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 6, del anexo I, los ponentes, los ponentes alternativos y los presidentes de comisión publicarán en línea, para cada informe, la lista completa de las reuniones programadas con representantes de intereses que entren dentro del ámbito de aplicación del Registro de transparencia. La Mesa dispondrá la infraestructura necesaria para ello en el sitio web del Parlamento.

Or. en

9.1.2019

A8-0462/12

Enmienda 12

Fabio Massimo Castaldo

en nombre del Grupo EFDD

Informe

Richard Corbett

Enmiendas al Reglamento interno del Parlamento
(2018/2170(REG))

A8-0462/2018

Reglamento del Parlamento Europeo

Artículo 130 ter – apartado 2

Texto en vigor

2. En cuanto se reciba la respuesta escrita, se incluirá la interpelación mayor en el proyecto de orden del día del Parlamento con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 149. ***Deberá celebrarse un debate si así lo solicita una comisión, un grupo político o, como mínimo, el cinco por ciento de los diputados que componen el Parlamento.***

Enmienda

2. En cuanto se reciba la respuesta escrita, ***si diputados o grupos políticos o grupos que alcancen al menos el umbral medio así lo solicitan***, se incluirá la interpelación mayor en el proyecto ***definitivo*** de orden del día del Parlamento con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 149.

Or. en